

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0241

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada por KATHERINE YULIETH NUMPAQUE TOBASIA, en contra de CRISTIAN CAMILO DÍAZ LÓPEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **Aclarar** la demanda y sus pretensiones, pues se evidencia en acta del 15 de diciembre de 2020, se señalaron alimentos a favor de la menor MIA ISABELLA DÍAZ NUMPAQUE, a cargo de CRISTIAN CAMILO DÍAZ LÓPEZ.
2. En caso de pretender el aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, **deberá allegar** conciliación extrajudicial de que trata el art.40 de la Ley 640 de 2001, e indicar en los hechos cuales han sido las circunstancias que han variado, tanto para los hijos como para el demandante, para pretender dicha revisión.
3. **Allegar** nuevo poder y escrito de demanda teniendo en cuenta la clase de proceso que pretende.
4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a **allegar** el mensaje de datos que le fue

enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.

5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DENOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA